

Comentarios a propuesta de reforma constitucional

Podría decirse que el eje principal de la propuesta de reforma constitucional es la independencia del sistema de justicia. Este es un objetivo deseable, sin embargo, desde el punto de vista técnico, se observan algunas medidas que podrían resultar contradictorias en la propuesta. A continuación se presenta el análisis realizado para cada una de las secciones de la iniciativa:

1. Antejucio:

Ciertamente en los últimos años el antejucio ha sido utilizado por algunos para tener inmunidad y así crear estructuras de corrupción. Sin embargo, la eliminación del antejucio no necesariamente sería el camino adecuado. Debemos recordar que el antejucio es una figura que protege la función pública de denuncias penales espurias. De no contarse con ese beneficio, los funcionarios públicos podrían ser sujetos a persecuciones penales con fines políticos. Asimismo, eliminar el antejucio podría tener un efecto directo en la viabilidad política de la reforma, así como en la gobernabilidad, sobre todo en lo local. La movilización masiva de los alcaldes a favor de dicho beneficio podría ser uno de los efectos a tomar en cuenta.

Asimismo, resulta un tanto contradictorio que se promueva la eliminación del antejucio, cuando en realidad el problema de fondo es la falta de independencia judicial. Al no existir dicha independencia, los políticos podrían cooptar el poder judicial y así mantener su inmunidad. Sin embargo, de ser exitosa la propuesta presentada, se tendría, en teoría, cortes más independientes que resolverían a favor de quitar el antejucio cuando haya suficiente evidencia de que el funcionario incurrió en una falta.

2. Jurisdicción indígena

El debate sobre la jurisdicción indígena no debe ser planteado como un tema de aceptación o no de la cultura indígena. Si bien, se reconoce la multiculturalidad del país, es necesario contar con un sistema de justicia que sea viable en la práctica. En este sentido, la aprobación de las reformas en esta área podría afectar la certeza jurídica por varias razones.

En primer lugar, si se elimina la exclusividad de la Corte Suprema de Justicia, se podría impulsar la creación de nuevos tribunales en el futuro, con otras tendencias. En este sentido, podría ser preocupante que la reforma deje en las manos del Congreso la definición del modelo de jurisdicción indígena, lo cual podría resultar en la aprobación de una ley que violente derechos y garantías procesales ya establecidas. Por último, la implementación de esta reforma, al no estar claro qué se entiende como territorio indígena, podría incentivar que muchas comunidades se abstraigan del derecho

ordinario en su totalidad. Asimismo, la falta de una definición de territorio podría dar paso a que las disposiciones del derecho ordinario entren en conflicto directo con las del derecho indígena, y no exista un mecanismo confiable que defina cuál de las dos prevalece.

Por otro lado, es importante recordar que El Capítulo I, del Título II de la Constitución Política de la República desarrolla un conjunto de derechos individuales y garantías procesales que protegen a los habitantes de la República frente a la acción punitiva del Estado. Normas constitucionales como la los derechos de los detenidos, las limitaciones sobre interrogatorios, las regulaciones respecto a los centros de detención, la presunción de inocencia, la inimputabilidad de los menores de edad o la irretroactividad de la ley, son garantías procesales que a su vez configuran el diseño del sistema de justicia penal en Guatemala. El problema de incorporar sistemas alternativos de justicia en materia penal, es la forma de hacer compatible la aplicación de jurisdicción con las garantías anteriormente enumeradas.

3. Carrera Judicial

Con este modelo se centraliza la designación en el consejo de la carrera judicial. Si bien podría argumentarse que esto mejoraría la independencia judicial, también da todo el poder a un organismo dentro del Estado. En este sentido, se podría dar un conflicto de interés que el mismo Consejo supervise proceso de oposición de los 3 miembros externos. Para nosotros, sería importante evaluar algún mecanismo para que instancias externas al OJ participen de la integración del Consejo. Por último, se observa que no se consigna plazos de miembros del Consejo, lo cual podría resultar en un vacío legal y daría lugar a un uso discrecional del poder.

4. Corte Suprema de Justicia

En los cambios propuestos para la conformación de la CSJ, se observa que el nuevo diseño podría dar paso a una conformación poco balanceada. Se sugiere que haya un peso mayor de magistrados externos, con 7 de la carrera judicial y 6 externos.

5. Ministerio Público

Se considera que se estaría concentrando demasiadas funciones en el Consejo. Asimismo, se podría dar un conflicto de interés dado que los jueces podrían estar nombrando fiscales, y eso resultaría contrario a la independencia judicial. Se sugiere

que otros entes, aparte del consejo de la carrera judicial, participen en la selección de la terna que sería enviada al Presidente.

6. Corte de Constitucionalidad

Al asignarse 9 miembros en la Corte, seleccionados 3 por el Congreso, 3 por la presidencia y 3 por la CSJ, se estaría dando 6 de los 9 a una decisión de entes puramente políticos. En este sentido, debe considerarse el escenario en el que un mismo partido domine tanto la presidencia como el Congreso por mayoría absoluta. En ese caso, se tendrían 6 magistrados de 9 que podrían corresponder a una misma corriente política, lo cual podría tener un impacto en la independencia judicial.

Al excluir a otras entidades del proceso de postulación, se podría desbalancear el poder, dando una cuota demasiado grande a los entes políticos.